

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 25-06-181

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 12 de junio de 2025, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando,

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce la autonomía a las universidades y escuelas politécnicas, estableciendo lo siguiente: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, asimismo reconoce la autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)”*

Que, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), inciso primero, contempla que la ESPOL se rige por los principios de autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*

Que, el artículo 18 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina que el Consejo Politécnico es la máxima autoridad en la ESPOL: *“Órgano Colegiado Superior. - El Consejo Politécnico es el único órgano colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL.”*;

Que, el artículo 25, literales e) y k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Plan anual de inversión, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; (...) y k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités; (...)”*

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 25, literales e) y k) del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral - ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: CONOCER y APROBAR la recomendación Nro. C-Doc-2025-048 acordada por la **Comisión de Docencia** en sesión del jueves 22 de mayo de 2025 (2da parte), contenida en el anexo (27 f. ú.) del oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2025-0013-O**, del 02 de junio de 2025, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:



C-DOC-2025-048.- Extensión de tiempo para la culminación de estudios doctorales del Msig. Jorge Iván Rodríguez Echeverría, becario de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC.

En relación al Memorando Nro. MEM-FIEC-0120-2025, emitido el 06 de mayo de 2025 por la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación (FIEC), en el cual se detalla la “Resolución CUA-FIEC-2025-05-05-101: Solicitud de prórroga al contrato de beca para finalizar estudios doctorales Msig. Jorge Iván Rodríguez Echeverría, Becario de la ESPOL”; y en cumplimiento de lo dispuesto en el “Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional, Código REG-ACA-VRA-044”, me permito informarle lo siguiente:

1. Mediante “Contrato de Ayuda Económica para Estudios Doctorales”, celebrado el 11 de abril de 2016, la ESPOL otorga una ayuda económica de \$1,730.00 mensual al Msig. Jorge Iván Rodríguez Echeverría, para que realice el Programa de Doctorado en la Universidad de Gante-Bélgica, en el Área de Data Science, contados desde mayo de 2016 hasta abril de 2020.
2. El 23 de septiembre de 2020, el Msig. Jorge Iván Rodríguez Echeverría, suscribió con la ESPOL un Contrato Modificatorio al “Contrato de Ayuda Económica para Estudios Doctorales”, celebrado el 11 de abril de 2016, mediante el cual se modificó las cláusulas cuarta y quinta del contrato principal, en el sentido de que “Se extiende el plazo desde el 01 de mayo de 2020 hasta el 30 de abril de 2021, sin que esto implique desembolso de ayuda económica, para que culmine su programa doctoral en el Área de Data Science en la Universidad de Gante-Bélgica”.

Adicionalmente, se reemplaza el literal i) de la Cláusula Quinta, por el siguiente texto: “Prestar sus servicios profesionales a la ESPOL en la Unidad Académica que le asigne por un periodo igual al doble de la duración de sus estudios, período en el cual se deberá dedicar prioritariamente a la investigación y docencia, en caso de que la Institución así lo requiera”.

3. El becario Msig. Jorge Iván Rodríguez Echeverría, el 23 de junio de 2021, suscribió con la ESPOL un Contrato Modificatorio al “Contrato de Ayuda Económica para Estudios Doctorales”, celebrado el 11 de abril de 2016, mediante el cual se modificó la cláusula cuarta en el sentido que “se extiende el plazo desde el 01 de mayo de 2021 hasta el 31 de enero de 2022, sin ayuda económica, para que culmine su programa doctoral en la Universidad de Gante-Bélgica”.
4. El becario Msig. Jorge Iván Rodríguez Echeverría, el 22 de junio de 2022, suscribió con la ESPOL un Contrato Modificatorio al “Contrato de Ayuda Económica para Estudios Doctorales”, celebrado el 11 de abril de 2016, mediante el cual se modificó la cláusula cuarta en el sentido que “se extiende el plazo desde el 01 de febrero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, sin ayuda económica, para que culmine su programa doctoral en la Universidad de Gante-Bélgica”.
5. El becario Msig. Jorge Iván Rodríguez Echeverría, el 15 de mayo de 2023, suscribió con la ESPOL un Contrato Modificatorio al “Contrato de Ayuda Económica para Estudios Doctorales”, celebrado el 11 de abril de 2016, mediante el cual se modificó la cláusula cuarta en el sentido que “se extiende el plazo desde el 01 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, sin ayuda económica, para que culmine su programa doctoral en la Universidad de Gante-Bélgica”.
6. El becario Msig. Jorge Iván Rodríguez Echeverría, el 08 de febrero de 2024, suscribió con la ESPOL un Contrato Modificatorio al “Contrato de Ayuda Económica para Estudios Doctorales”, celebrado el 11 de abril de 2016, mediante el cual se modificó la cláusula cuarta en el sentido que “se extiende el plazo desde el 01 de enero de 2024



hasta el 30 de junio de 2024, sin ayuda económica, para que culmine su programa doctoral en la Universidad de Gante-Bélgica”.

7. El 10 de septiembre de 2024, el Msig. Jorge Iván Rodríguez Echeverría, suscribió con la ESPOL un “Contrato Modificatorio al Contrato de Ayuda Económica para Estudios Doctorales”, celebrado el 11 de abril de 2016, mediante el cual “Se extiende el plazo desde el 01 de julio de 2024 hasta el 31 de marzo de 2025, sin ayuda económica, para que culmine su programa doctoral en la Universidad de Gante-Bélgica”.
8. A través del Oficio s/n emitido el 18 de marzo de 2025 por el Msig. Jorge Iván Rodríguez Echeverría, expone las razones que le han impedido culminar sus estudios doctorales hasta la fecha. Asimismo, solicita a la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación (FIEC) una prórroga hasta el 30 de noviembre de 2025:

...

“Como fue reportado en el último informe semestral en octubre de 2024, envié mi tesis completa para revisión de mis tutores. El proceso de revisión de mi tutor de Gante tomó más de lo esperado en un inicio. En el informe semestral detallaré fechas y actividades realizadas durante ese periodo. Sin embargo, a partir de enero se van hecho modificaciones y reescrituras sobre el manuscrito para definir de forma clara el problema de investigación y se han reformulado las preguntas de investigación para presentar un trabajo de calidad al jurado de la defensa. No obstante, es necesario hacer ajustes menores en la literatura de los capítulos técnicos y las conclusiones para dar por terminada la tesis.

En base a lo expuesto y enmarcado dentro del Reglamento de Becas para Perfeccionamiento Doctoral y Posdoctoral en el Exterior de la ESPOL que rige mi contrato de ayuda económica hasta el 31/03/2025, y considerando lo indicado en este comunicado solicito me autorice una extensión de mi periodo de formación y perfeccionamiento académico en el exterior. Es importante mencionar que el cronograma adjunto fue revisado y está firmado por mis tutores. El periodo de extensión es estimado en base a los tiempos y actividades a ser desarrolladas, así como los periodos de tiempos máximos establecidos en los en las regulaciones de la Universidad de Gante”.

9. En el Memorando Nro. MEM-FIEC-0120-2025, emitido el 6 de mayo de 2025 por la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación (FIEC), se detalla la Resolución CUA-FIEC-2025-05-05-101, aprobada en la sesión del 5 de mayo de 2025, que establece lo siguiente:

Resolución CUA-FIEC-2025-05-05-101

Con base en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional, REG-ACA-VR4-044, y de acuerdo con el reporte sobre el progreso académico del becario Mgtr. Jorge Iván Rodríguez Echeverría, se recomienda APROBAR la solicitud de extensión del plazo de finalización de estudios doctorales desde el 1 de abril hasta el 30 de noviembre de 2025, sin ayuda económica, para la culminación de sus estudios doctorales en la Universidad de Gante, Bélgica.

Se recomienda la extensión debido a que el becario ha informado que el proceso de revisión por parte de su tutor académico tomó más tiempo del previsto inicialmente. A partir de enero, se han realizado modificaciones sustanciales y reescrituras del manuscrito, con el objetivo de precisar el problema de investigación y reformular las preguntas de investigación, en aras de presentar un trabajo de alta calidad ante el jurado de defensa. Actualmente, se encuentra en la etapa final de revisión, que incluye ajustes menores en la revisión de literatura de los capítulos técnicos y en las conclusiones, necesarios para dar por concluida la tesis doctoral.

El Consejo de Unidad Académica de la FIEC, continuará con reuniones vía zoom con el Mgtr. Jorge Rodríguez Echeverría, cada dos meses para que presente el avance de sus actividades programadas de acuerdo al cronograma proporcionado por el becario y el Coordinador de Carrera realizará un seguimiento mensual.



Y en atención al informe No. **ESPOL-DP-OFC-0167-2025** del 09 de mayo de 2025, suscrito por Cinthia Cristina Pérez Sigüenza, Ph.D., Decana de Postgrado donde indica que:

Con base en los antecedentes expuestos anteriormente, en la recomendación emitida por el Consejo de Unidad Académica de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC, mediante RESOLUCIÓN Nro. CUA-FIEC-2025-05-05-101, y en lo descrito en el Art. 22 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional, Código REG-ACA-VRA-044:

Artículo 22.- Extensión de plazo. - El becario que por razones inimputables a él no concluya sus estudios doctorales en el plazo previsto en el contrato, deberá presentar una solicitud ante la Unidad Académica correspondiente, en la que incluirá además la solicitud de licencia en caso de que corresponda, para que a través del Consejo Politécnico, previo el aval de Decanato de Posgrado y recomendación de Comisión de Docencia, se le conceda la extensión del plazo para la terminación de sus estudios doctorales, detallando las razones que le impidieron culminar sus estudios en el plazo previsto y adjuntando los documentos que sustenten su solicitud, así como un cronograma de actividades firmado por su tutor que garantice la culminación de sus estudios en el nuevo plazo solicitado. Esta solicitud deberá ser enviada por el becario antes de la fecha culminación de estudios originalmente prevista en el contrato.

En caso de ser autorizado por el Consejo Politécnico, se comunicará además a la UATH y a la Gerencia Jurídica para que realice el contrato modificatorio correspondiente.

*Este decanato recomienda, por su digno intermedio, al pleno de la Comisión de Docencia aprobar la extensión de tiempo solicitada por el Msig. **JORGE IVÁN RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA**, desde el 1 de abril de 2025 hasta el 30 de noviembre de 2025, para la culminación de sus Estudios Doctorales en la Universidad de Gante, Bélgica.*

Por lo expuesto, la Comisión de Docencia recomienda al Consejo Politécnico:

APROBAR la extensión de tiempo solicitada por el Msig. **JORGE IVÁN RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA**, desde el 1 de abril hasta el 30 de noviembre de 2025, sin ayuda económica, para la culminación de sus estudios doctorales en la Universidad de Gante, Bélgica.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a Jorge Iván Rodríguez Echeverría, Msig., becario de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC, con el contenido de la presente resolución.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de ley,

Atentamente,

Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SQC/JLC

